


## Acuerdo de Concejo N° 002-001-2021

La Punta, 21 de enero de 2021.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 232-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1589-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 001-2021-MDLP/GDU/CDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 002-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorando N° 007-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 003-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 091-2021-MDLP/GM; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el numeral 3.6.3. del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y función específica de las municipalidades distritales "3.6.3. *Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política (...).*";

Que, mediante los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2011 se aprobaron disposiciones para la colocación de anuncios, uso de mobiliario y distribución de volantes en el distrito. De conformidad con su Tercera Disposición Final, modificada por la Ordenanza N° 003-2021, "**Tercera.-** *Los establecimientos ubicados en la cuadra uno, de Malecón Pardo, no se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, salvo en lo que respecta al numeral 5.1 del artículo 5 de la misma, en el extremo que indica que los anuncios no deberán tapar vanos y ventanas. La Municipalidad de La Punta en su oportunidad establecerá las características de los anuncios que se adecúen a dicha zona comercial.*";

Que, mediante el Memorando N° 232-2020-MDLP/GR de fecha 09 de noviembre de 2020, la Gerencia de Rentas, propone una ordenanza que reglamente la colocación de anuncios y uso de mobiliario en las zonas del Malecón Pardo cuadra 1 y 2; y Cuadra 0 de la Av. Miguel Grau, Distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MDLP/GDU/CDP de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su opinión técnica, indicando lo siguiente:

### **OPINIÓN TÉCNICA:**

Por lo expuesto en el MEMORANDO N° 232-2020-MDLP/GR, la Gerencia de Desarrollo Urbano da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la propuesta de diseño de los tres tipos de anuncios:

1. Anuncios tipo letras recortadas adosadas a la fachada frontal.
2. Anuncios tipo letras recortadas adosadas a letrero tipo poste.
3. Anuncios tipo letras recortadas adosadas a letrero frontal.

Ya que dichas propuestas fueron analizadas, terminando que dichos diseños respetan la sobriedad de letreros comerciales, detallando la forma, materiales, proporciones y colores, que exige un distrito como el de La Punta, manteniendo el entorno, perfil contexto y lenguaje Urbano del Distrito, para el **PROTECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**.

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDLP/GDU de fecha 08 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 001-2021-MDLP/GDU/CDP, opina favorablemente, con respecto a la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Regulación de los Anuncios Publicitarios en la Cdra. 01 y 02 del Malecón Pardo Distrito de La Punta;

Que, mediante Memorando N° 007-2021-MDLP/GM de fecha 11 de enero de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir su informe legal, en relación al Proyecto de Ordenanza, propuesto por la Gerencia de Rentas y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDLP/OAJ de fecha 13 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que regula la colocación de anuncios y uso de mobiliario en el Malecón Pardo cuerdas 01 y 02 y AV. Grau cuadra 0 del distrito de La Punta, propuesto por la Gerencia de Rentas mediante su Memorando N° 232-2020-MDLP/GR y encontrado conforme por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante su Informe N° 002-2021-MDLP/GDU;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.-APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Colocación de Anuncios y Uso de Mobiliario en el Malecón Pardo cuerdas 01 y 02 y Av. Grau cuadra 0 del Distrito de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 232-2020-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 002-2021-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 003-2021-MDLP/OAJ emitido por

la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

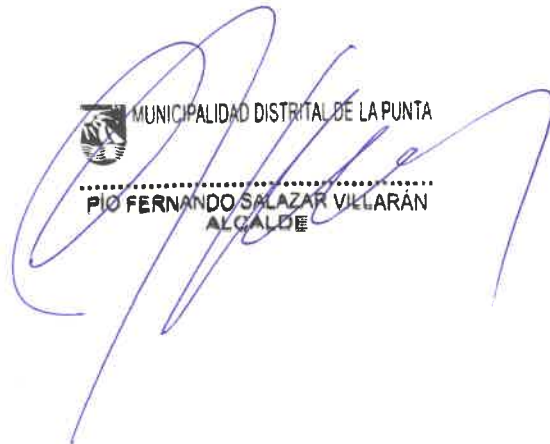
**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE